

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL ADICIONAL, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A UNA PERSONA, DE LA COMUNA DE TEMUCO, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA./

SANTIAGO, 23 SEP 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 7328 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014;
- c) La Resolución Exenta N° 4.334, del SERVIU de la Región de La Araucanía, de fecha 22 de noviembre de 2011, que aprueba selección de proyecto para llamado en condiciones especiales de proyectos de construcción del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda en su Capítulo Primero Efectuado mediante Resolución Exenta N° 4.821, (V. y U.), de 2011, Resolución Exenta N° 2.186, (V. y U.), de 2010 y Resolución Exenta N° 699, (V. y U.), de 2011;
- d) El Oficio N° 764, de fecha 9 de marzo de 2015, de la Directora (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita recursos adicionales para financiar el Estudio de Riesgo y la ejecución de un muro de contención en el frente de la vivienda construida a don Yhonny Troncoso Velasquez, Cédula de Identidad N° 13.114.225-0, quien fue beneficiado mediante la Resolución citada en el Visto c) precedente, con un subsidio en la modalidad Construcción en Sitio Propio del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) El Ord. N° 522, de fecha 22 de julio de 2015, de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que otorga opinión favorable a la solicitud indicada en el Oficio citado en el Visto d), precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la Directora (S) del SERVIU de la Región de La Araucanía, expuesta en el Oficio citado en el Visto d) de la presente Resolución, respecto a otorgar recursos adicionales para financiar el Estudio de Riesgo y la ejecución de un muro de contención en el frente de la vivienda construida a don Yhonny Troncoso Velasquez, quien resultó damnificado por el terremoto acontecido la madrugada del 27 de febrero de 2010, motivo por el cual le fue otorgado un subsidio de reconstrucción en la modalidad Construcción en Sitio Propio. Sin embargo, el terreno en donde se construyó la vivienda, requiere de un elemento de contención por encontrarse en un área de riesgo por pendiente.
- b) Que el proyecto habitacional, Construcción en Sitio Propio, de don Yhony Troncoso Velasquez, Cédula de Identidad N° 13.114.225-0, se encuentra terminado, sólo falta su recepción definitiva por parte de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Temuco, la que no ha sido otorgada por causa que se requiere construir elemento de contención en todo el frente del terreno en donde está construida la vivienda;

Que la solicitud indicada en el Considerando d), cuenta con la opinión favorable de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, según consta en el Oficio citado en el Visto, dicto la siguiente,



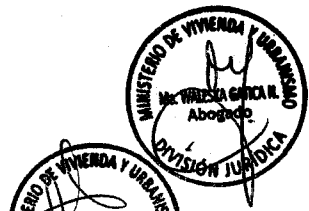
RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a don Yhonny Troncoso Velasquez, Cédula de Identidad N° 13.114.225-0, beneficiado por la Resolución citada en el Visto c) de la presente resolución, por un monto de 267,89 Unidades de Fomento.
2. Establécese que los montos de subsidios adicionales indicados en el Resuelvo 1 precedente, están destinados a financiar la obra especificada en el Oficio citado en el Visto d), de la presente Resolución.
3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a **267,89 Unidades de Fomento**, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

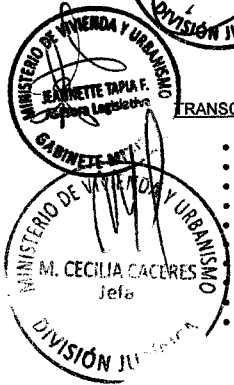


CAROLINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARIA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)